

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 19 de julio de 2010, por la que se dispone la suplencia temporal de los órganos directivos centrales de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los puestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, en su artículo 3, relativo al régimen de suplencia, regula el mecanismo para articular estas.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Designar suplentes, de los órganos directivos centrales de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, que se relacionan en los números 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, durante los períodos del mes de agosto de 2010 que se indican, a las siguientes personas:

1. Desde el día 2 al 6, ambos inclusive, a la Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, doña Alejandra M.ª Rueda Cruz.

2. Desde el día 9 al 13, ambos inclusive, al Director General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, don Andrés Sánchez Hernández.

3. Desde el día 17 al 20, ambos inclusive, al Director General de Trabajo, don Daniel Alberto Rivera Gómez.

4. Desde el día 23 al 27, ambos inclusive, y los días 30 y 31, al Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, don Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

Sevilla, 19 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de julio de 2010, por la que se modifica la de 28 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para el 2009.

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de 28 de julio de 2009, se establecieron las bases para la concesión de subvenciones para la mejora de regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de

Desarrollo Rural 2007-2013 y se efectuó su convocatoria para 2009.

Con posterioridad, se ha visto necesario el ajuste de determinados apartados de la Orden en aras de conseguir una mayor claridad en su aplicación. Asimismo, se ha procedido a la actualización de los Anexos que la misma incorporaba.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2009.

Uno. El segundo guión del párrafo a) del apartado 1 del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«Si la puntuación obtenida es mayor de 40 puntos, pero igual o inferior a 60 puntos: se concederá un porcentaje entre el 65% y el 75%, de manera proporcional a la puntuación obtenida en el baremo.»

Dos. El apartado 1 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

«1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo II a la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias. El modelo de solicitud se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección <http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/comun/contenidos/ayudas/cap/2010>.

Igualmente, estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.»

Tres. El apartado 3 del artículo 15, queda redactado del siguiente modo:

«3. La Delegación Provincial en cuyo ámbito se encuentre la mayor superficie afectada por la inversión, estudiará las solicitudes presentadas y realizará un informe-propuesta.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 16 donde dice:

«El proyecto incluye reforma de la red de reforma de conducciones forzadas», debe decir «El proyecto incluye reforma de la red de conducciones forzadas».

Cinco. El artículo 18 queda redactado como sigue:

«En el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, el interesado deberá aceptar expresamente la subvención y acreditar, ante la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca, la disponibilidad de los medios financieros correspondientes al importe total de la inversión para la ejecución de las actuaciones.»

Seis. El artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

«1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, a través del modelo contenido en el Anexo V, un anticipo de las mis-